ADENDA No. **1**

AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SGA-SASI-15-2026

Que el día 20 de octubre de 2026, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., publicó la Resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección pública de oferentes No. SGA-SASI-15-2026 el cual tiene por objeto "*Contratar soporte, mantenimiento y garantía para los elementos hardware y software que conforman la infraestructura tecnológica de Datacenter de la Secretaría General".*

Que teniendo en cuenta las observaciones allegadas, y la verificación que hizo la Entidad de los documentos publicados, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., considera pertinente modificar algunos ítems de los mismos, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, y en consideración a las respuestas a las observaciones presentadas a los Pliegos de Condiciones, a la pluralidad de oferentes, a la selección objetiva y por considerarlo conveniente para la culminación exitosa del proceso de selección, procede a expedir la presente ADENDA No. 1 al Proceso de Selección abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No.SGA-SASI-15-2026.

Que mediante la ADENDA No. 1 se modificarán algunos ítems de los documentos del Proceso de Selección abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. SGA-SASI-15-2026, siendo estos los siguientes: "6.3. 4231000-FT-1092 - ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVO y 2. Anexo 2-Anexo Explicativo SGA-SASI-15-2026 Definitivo".

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma establecido para el presente proceso de selección, la Entidad procede a expedir la Adenda Nº 1 en los tiempos señalados en las normas citadas.

EN CONSECUENCIA, SE DECIDE:

MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO "6.3. 4231000-FT-1092 - ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVO".

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **6.1.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA,** el cual quedara así:

5.1. <u>REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:</u>

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales,*

identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

REGLAS ESPECÍFICAS: La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:

1.1. EXPERIENCIA CON CRITERIO DIFERENCIAL:

a) Para los proponentes que no acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: acreditar experiencia con máximo DOS (2) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.
b) Para los proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015**:** acreditar experiencia con máximo TRES (3) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.
c. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es 446,28 SMMLV. (El cálculo corresponde al SMMLV para 2026 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado).
d. ***La experiencia aportada debe acreditar o estar relacionada en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales en el suministro de soluciones de hiperconvergencia o suministro de extensión de garantía de soluciones de hiperconvergencia o renovación de licenciamiento para equipos de Hiperconvergencia y actividades de suministro o venta o renovación de extensión de garantía para soluciones de Switches o WIFI Aruba o suministro o venta de soluciones de Switches o WIFI Aruba***.
e. Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en la clasificación de códigos UNSPSC, en al menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación	81110000 Servicios Informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación	81110000 Servicios Informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software

REGLAS GENERALES:

1. *Formato de Experiencia*: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar los contratos por medio de los cuales pretende acreditar el requisito.

2. *Verificación en el RUP*: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

 Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

 Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

3. *Documentos Soporte de la Experiencia*: Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

 a. Nombre de la empresa contratante
 b. Nombre del contratista
 c. Objeto del contrato
 d. Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
 e. Firma de quien expide la certificación
 f. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
 g. Fecha de inicio y finalización.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.
Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante. En el evento en que el contrato aportado haya sido objeto de interventoría, serán válidas las actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, expedidas/suscritas por el interventor.

4. *Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales*: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte

la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

5. *Personas extranjeras*: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.
6. *En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país:* La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).
7. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.
8. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.
9. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
10. *Documentos Otorgados en el Exterior:* Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

 En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la **presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.**

MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO "2. Anexo 2-Anexo Explicativo SGA-SASI-15-2026 Definitivo".

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **11.1.3.1.1. Reglas específicas,** el cual quedara así:

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:

1. **EXPERIENCIA CON CRITERIO DIFERENCIAL:**

a. Para los proponentes que no acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: acreditar experiencia con máximo DOS (2) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.
b. Para los proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015**:** acreditar experiencia con máximo TRES (3) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.
c. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es 446,28 SMMLV. (El cálculo corresponde al SMMLV para 2026 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado).
d. ***La experiencia aportada debe acreditar o estar relacionada en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales en el suministro de soluciones de hiperconvergencia o suministro de extensión de garantía de soluciones de hiperconvergencia o renovación de licenciamiento para equipos de Hiperconvergencia y actividades de suministro o venta o renovación de extensión de garantía para soluciones de Switches o WIFI Aruba o suministro o venta de soluciones de Switches o WIFI Aruba***.
e. Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en la clasificación de códigos UNSPSC, en al menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación	81110000 Servicios Informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación	81110000 Servicios Informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software

TERCERO: Las demás estipulaciones previstas en los documentos “6.3. 4231000-FT-1092 - ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVO y 2. Anexo 2-Anexo Explicativo SGA-SASI-15-2026 Definitivo”, se mantienen en su integralidad.

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

DIANA ROCÍO CELIS MORA
Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC
De la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Nombre	Cargo	Gestión
Edix Didier Huerfano Correa	Profesional Especializado - Dirección de Contratación	Proyectó
Sandra Viviana Muñoz	Contratista – OTIC	Revisó

Edna Catalina Moreno Garzón	Director – Dirección de Contratación	Aprobó